



DEPARTAMENTO DE SALUD

**MAT: CONVENIO APOYO A LA GESTIÓN LOCAL REFUERZO  
CAMPAÑA DE VACUNACIÓN ANTI INFLUENZA E INVIERNO.**

30 MAYO 2019

**LA HIGUERA,**

**VISTOS:**

El D.F.L. N°1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N°2.763 del 1979, D.S. N°140 de 2004 sobre reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la Resolución N°1600/2008 y 759/03 ambas de la Contraloría General de la Republica, D.S. N°117 del 22.11.2010 del Ministerio de Salud., la Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República y en uso de las atribuciones que me confiere la ley:

**CONSIDERANDO:**

Resolución Exenta 2452 de fecha 24 de Mayo 2019.-

**DECRETO ALCALDICIO N° \_\_\_\_\_ 001304**

**APRUEBASE, el "CONVENIO APOYO A LA GESTION LOCAL REFUERZO  
CAMPAÑA DE VACUNACION ANTI INFLUENZA E INVIERNO , ENTRE  
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO Y I. MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA." de  
fecha 05 de Mayo del 2019, suscrito entre la I. Municipalidad de La Higuera y el  
Servicio de Salud Coquimbo**

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA Y ARCHÍVESE.**



**Vardo Flores Tabilo  
SECRETARIO MUNICIPAL (u)**

**Distribución:**

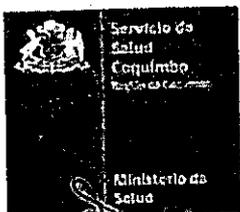
- 1.- Correlativo
  - 2.- Encargado del Programa
  - 3.- Finanzas
  - 4.- Secretaría Municipal
- l/agc



**Yerko Galleguillos Ossandon  
ALCALDE**

ORIGINAL

SERVICIO DE SALUD COQUIMBO



NAA / MOC / PGG / LDC / END / DHE / a/c

2452

RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_/

LA SERENA,

24 MAYO 2019

Int. N°268

VISTOS:

El D.F.L. N°1/05 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.S. N°2.753 de 1979, D.S. N°140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la Resolución N°1.600/08 y 30/15 ambas de la Contraloría General de la República y Decreto Afecto N°15 de fecha 08 de Marzo de 2019 del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el Refuerzo en Campaña de Vacunación Antiinfluenza e Invierno; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1°.- APRUEBASE el Convenio de fecha 08.05.2019 suscrito entre la MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA, representada por su Alcalde D. YERKO GALLEGUILLOS OSSANDON y el SERVICIO DE SALUD COQUIMBO representado por su Director D. CLAUDIO ARRIAGADA MOMBERG, relativo al Programa Apoyo a la Gestión Local Refuerzo Campaña de Vacunación Anti Influenza e Invierno, según se detalla en el presente Instrumento.

CONVENIO
APOYO A LA GESTIÓN LOCAL
REFUERZO CAMPAÑA DE VACUNACIÓN ANTI INFLUENZA E INVIERNO
COMUNA LA HIGUERA

En La Serena a.....08.05.2019..... entre el SERVICIO DE SALUD COQUIMBO, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Director CLAUDIO ARRIAGADA MOMBERG, del mismo domicilio, personería según D.A. N° 15 del 08 de Marzo de 2019 del Ministerio de Salud, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avda. La Paz N°02, La Higuera, representada por su Alcalde D. YERKO GALLEGUILLOS OSSANDÓN de ese mismo domicilio, personería jurídica según Decreto Alcaldicio N°5039/16 en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERA: Se deja constancia que el aporte estatal mensual podrá incrementarse, de acuerdo al artículo 56 del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, Ley N° 19.378. El que establece lo siguiente: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 4° del Decreto Supremo N°31 del 2017 del Ministerio de Salud, relettera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el Refuerzo en Campaña de Vacunación Antiinfluenza e Invierno, en Centros de Salud de Atención Primaria Municipal, con el objeto de reforzar la APS durante este periodo.

Sus recursos han sido aprobados mediante Resolución Exenta N° 428 del 6 de Mayo 2019.

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual, única y total de \$500.000 (quinientos mil pesos) para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior, distribuidos de la siguiente forma:



Comuna	Campaña	Detalle	Recursos Subt 24
La Higuera	Vacunación	Refuerzo C. Vacunación: ítem para gastos en movilización y vacunación en terreno (se puede considerar transporte público, taxis, compra de bencina, arriendo de vehículos con o sin chofer, compra de servicio de traslado)	\$ 500.000

**CUARTA:** El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar el Refuerzo en Campaña de Vacunación Antiinfluenza e Invierno, tanto en pacientes pediátricos y adultos, mientras dure la respectiva campaña y según la normativa de las mismas.

Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina este instrumento.

Las actividades realizadas durante la Campaña de Invierno en SAPU deberán registrarse en el REM.

**QUINTA:** Los recursos serán transferidos por el Servicio a la Municipalidad, en representación del Ministerio de Salud en 2 cuotas, siendo la primera del 70%, una vez tramitado el presente documento y la segunda de un 30%.

En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

**SEXTA:** el presente programa se medirá:

$$\frac{\text{Nº de Recursos Ejecutados}}{\text{Nº de Recursos Entregados}} \times 100$$

**SÉPTIMA:** La Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, mensualmente, a partir de esta fecha, un informe de la ejecución de las actividades asociadas al presente convenio, que deberá ser enviado dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al informado. Este informe deberá incluir, al menos: estado de avance en la ejecución de actividades y la rendición financiera de la ejecución de los fondos traspasados que señale los medios verificados utilizados y cualquier otro antecedente que sea requerido por el Servicio.

El Servicio podrá solicitar a la Municipalidad, datos e informes extraordinarios e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

**OCTAVA:** El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Conjuntamente a ello, cada municipalidad deberá utilizar y registrar los gastos efectuados en conformidad a lo estipulado por las normas establecidas en la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

En caso de que el programa tenga continuidad, este incumplimiento será considerado en la determinación de los fondos asignados para el año siguiente.

**NOVENA:** Finalizado el período de vigencia del convenio y en caso que la evaluación final de cuenta de un incumplimiento de las acciones comprometidas, el Servicio reliquidará los montos traspasados, debiendo en estos casos la Municipalidad reintegrar a Rentas Generales de la Nación los recursos del convenio que no hayan sido ejecutados oportunamente, según lo establecido en el artículo 7º de la Ley Nº 21.053.

**DECIMA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DECIMA PRIMERA:** El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, hasta el 31 de Octubre del año 2019. Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia por las partes, que las actividades a las que se refiere la cláusula tercera, comenzaron a ser otorgadas a partir del 1 de Mayo de 2019 por razones de buen servicio, atendido lo señalado en los dictámenes Nº 16.037/08 y Nº 11.189/08, ambos de la Contraloría General de la República y lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Nº 19.880, toda vez que dichas actividades producen consecuencias favorables para la población beneficiaria del programa.

**DECIMA SEGUNDA:** El presente convenio se firma en 1 ejemplar, quedando en poder del Servicio de Salud.

Firmas ilegibles

D. YERKO GALLEGUILLOS OSSANDON  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA

D. CLAUDIO ARRIAGADA MOMBORG  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

2º.- IMPUTESE, el gasto que irrogue el presente convenio al ítem Nº 24-03-298 "Atención Primaria, Ley 19.378", del Presupuesto del Servicio de Salud Coquimbo.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



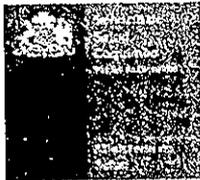
D. CLAUDIO ARRIAGADA MOMBORG  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

**DISTRIBUCIÓN:**

- Archivo

Servicio De Salud Coquimbo, Subdirección Atención Primaria De Salud  
Av. Francisco de Aguirre # 795 La Serena  
Teléfono : (51) 2 685091 -515091 (Red Salud)





**CONVENIO**  
**APOYO A LA GESTIÓN LOCAL**  
**REFUERZO CAMPAÑA DE VACUNACIÓN ANTI INFLUENZA E INVIERNO**  
**COMUNA LA HIGUERA**

**08 MAY 2019**

En La Serena a..... entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Director **CLAUDIO ARRIAGADA MOMBERG**, del mismo domicilio, personería según D.A. N° 15 del 08 de Marzo de 2019 del Ministerio de Salud, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avda. La Paz N°02, La Higuera, representada por su Alcalde D. **YERKO GALLEGUILLOS OSSANDÓN** de ese mismo domicilio, personería jurídica según Decreto Alcaldicio N°5039/16 en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado lo siguiente:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el aporte estatal mensual podrá incrementarse, de acuerdo al artículo 56 del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, Ley N° 19.378. El que establece lo siguiente: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 4° del Decreto Supremo N°31 del 2017 del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el **Refuerzo en Campaña de Vacunación Antiinfluenza e Invierno**, en Centros de Salud de Atención Primaria Municipal, con el objeto de reforzar la APS durante este periodo.

Sus recursos han sido aprobados mediante **Resolución Exenta N° 428 del 6 de Mayo 2019**.

**TERCERA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual, única y total de **\$500.000 (quinientos mil pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior, distribuidos de la siguiente forma:

Comuna	Campaña	Detalle	Recursos Subt 24
La Higuera	Vacunación	Refuerzo C. Vacunación: Ítem para gastos en movilización y vacunación en terreno (se puede considerar transporte público, taxis, compra de bencina, arriendo de vehículos con o sin chofer, compra de servicio de traslado)	\$ 500.000

**CUARTA:** El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar el Refuerzo en Campaña de Vacunación Antiinfluenza e Invierno, tanto en pacientes pediátricos y adultos, **mientras dure la respectiva campaña** y según la normativa de las mismas.



Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina este Instrumento.

Las actividades realizadas durante la Campaña de Invierno en SAPU deberán registrarse en el REM.

**QUINTA:** Los recursos serán transferidos por el Servicio a la Municipalidad, en representación del Ministerio de Salud en 2 cuotas, siendo la primera del 70%, una vez tramitado el presente documento y la segunda de un 30%.

En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

**SEXTA:** el presente programa se medirá:

$$\frac{\text{Nº de Recursos Ejecutados}}{\text{Nº de Recursos Entregados}} \times 100$$

**SÉPTIMA:** La Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, mensualmente, a partir de esta fecha, un informe de la ejecución de las actividades asociadas al presente convenio, que deberá ser enviado dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al informado. Este informe deberá incluir, al menos: estado de avance en la ejecución de actividades y la rendición financiera de la ejecución de los fondos traspasados que señale los medios verificadores utilizados y cualquier otro antecedente que sea requerido por el Servicio.

El Servicio podrá solicitar a la Municipalidad, datos e informes extraordinarios e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

**OCTAVA:** El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Conjuntamente a ello, cada municipalidad deberá utilizar y registrar los gastos efectuados en conformidad a lo estipulado por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

En caso de que el programa tenga continuidad, este incumplimiento será considerado en la determinación de los fondos asignados para el año siguiente.

**NOVENA:** Finalizado el período de vigencia del convenio y en caso que la evaluación final de cuenta de un incumplimiento de las acciones comprometidas, el Servicio reliquidará los montos traspasados, debiendo en estos casos la Municipalidad reintegrar a Rentas Generales de la Nación los recursos del convenio que no hayan sido ejecutados oportunamente, según lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 21.053.

**DECIMA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.



**DECIMA PRIMERA** El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, hasta el **31 de Octubre del año 2019**. Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia por las partes, que las actividades a las que se refiere la cláusula tercera, comenzaron a ser otorgadas a partir del 1 de Mayo de 2019 por razones de buen servicio, atendido lo señalado en los dictámenes N°16.037/08 y N°11.189/08, ambos de la Contraloría General de la República y lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N°19.880, toda vez que dichas actividades producen consecuencias favorables para la población beneficiaria del programa.

**DÉCIMA SEGUNDA:** El presente convenio se firma en 1 ejemplar, quedando en poder del Servicio de Salud.

  
ALCAIDE GALLEGUILLOS OSSANDÓN  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA

  
DIRECTOR  
DEL SERVICIO  
IV REGION  
CLAUDIA BERGADA MOMBORG  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

NAA / MDC / PGG / LIC / JAF / END